

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para realizar audiencia en la que se resuelven las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: RICAURTE CONSTRUCCIONES SAS
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00374-00

AUTO SUSTANCIACION No. 935

Santiago de Cali, doce (12) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva (Folio 104 Cuaderno Ejecutivo), en consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para resolver dichas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., que a su vez remite al contenido de los artículos 372 y 373 de la misma normativa.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por virtud de lo establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se DECRETAN como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la DEMANDANTE (Fls. 14 a 40 del Cuaderno ejecutivo.).

De otra parte, se tiene que el 23 de noviembre de 2020 fue allegada la renuncia del poder otorgado por PORVENIR SA al Abogado YOICE ELIOT MARTINEZ GRAJALES, la cual será aceptada por el Juzgado por cumplir con los requisitos legales para ello. Igualmente, conforme al poder allegado el 7 de enero de 2021, se reconocerá personería al abogado JUAN DAVID RIOS TAMAYO conforme el poder otorgado a su favor por parte de la Representante Legal de PORVENIR SA.

En virtud de lo anterior el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.. en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las documentales arrimadas por parte de la DEMANDANTE (Fls. 14 a 40 del Cuaderno ejecutivo).

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por PORVENIR SA al abogado YOICE ELIOT MARTINEZ GRAJALES.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación PORVENIR SA, al abogado JUAN DAVID RIOS TAMAYO, portador de la T.P. No. 253.831 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

C.C.V.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0c607b808a92f8cbefea88f31a0daea409ec65f98128027a7e14b4d44d3ebd**
Documento generado en 12/10/2021 06:23:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>